

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MOK/COL



APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y
EJECUCIÓN DEL ACTIVIDADES
CELEBRADO CON FECHA 18 DE AGOSTO
DE 2016 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN
DEL BIOBÍO Y LA CORPORACIÓN
TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 412

CONCEPCIÓN,

30 AGO 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 18 de agosto de 2016, entre esta Dirección Regional y la Corporación Teatro Regional del Biobío; letra de cambio a la vista de fecha 08 de agosto de 2016.-

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. El artículo 16º de la citada Ley, establece en su parte medular, que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se desconcentrará territorialmente a través de los **CONSEJOS REGIONALES DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley Nº 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, autoriza al Consejo a apoyar financieramente a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que en cumplimiento de sus fines el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región del Biobío con fecha 18 de agosto de 2016, celebró con la Corporación Teatro Regional del Biobío, un Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para el desarrollo de las actividades denominadas "Festival Danza Biobío"; "Festival del Teatro del Biobío" e "Hitos Históricos".

Que, conforme lo expuesto y de lo dispuesto por la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el

Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, suscrito con fecha 18 de agosto de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío y la Corporación Teatro Regional del Biobío, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO**

Y

CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO

En Concepción, a 18 de agosto de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío**, en adelante el "**Consejo**", R.U.T N° 53.312.479-8, representado por su **Directora Regional** **doña Marcia Orellana Kröyer**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Concepción, Región de Biobío y la **Corporación Teatro Regional del Biobío**, en adelante la "**Corporación**", R.U.T N° 65.079.385-4, representada legalmente por su **Presidente**, **don Mario Esteban Cabrera Delgado**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] Concepción, Región de Biobío, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

Antecedentes generales.

Que de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que a su vez, a los numerales 3, 4 y 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las asociaciones que éstas forman; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás asociaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al numeral 31) de la letra F) del artículo primero de la Resolución con Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, se delega en los Directores Regionales la facultad de "suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM".

Que la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que en el marco de sus objetivos y funciones, el **CONSEJO** dictó la Resolución Exenta N°2214, que aprobó el Protocolo para la implementación del Programa "Chile Celebra", iniciativa que tenía por objeto general, crear instancias de recreación cultural, prioritariamente gratuitas y abiertas a la ciudadanía.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 1474 de 12 de agosto de 2016, del **CONSEJO**, se actualizó el referido protocolo para la implementación del programa "Chile Celebra", estableciéndose que la selección de las actividades culturales beneficiadas por el mismo se realizará por el Nivel Central del Consejo, en particular por el Comité de Programación Artística, a partir de propuestas enviadas por las Direcciones Regionales, con el respaldo de sus Consejeros Regionales.

Que, conforme consta en los Oficios Ordinarios N°1034, de 20 de junio de 2016, y N°1236 de 26 de julio de 2016, ambos de la Jefa de Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo, tres de las actividades seleccionadas en la región del Biobío corresponden al "Festival Danza Biobío"; al "Festival del Teatro del Biobío" y a la iniciativa "Hitos Históricos", actividades que se desarrollarán en colaboración con la **Corporación Teatro Regional del Biobío**, la que se encuentra constituida como una Corporación de Desarrollo Regional, y cuyo objeto principal consiste en dotar a la Región del Biobío de un espacio cultural con un óptimo equipamiento, en el cual, se formen, eduquen, difundan y expresen las diversas manifestaciones artísticas, observando un nivel de excelencia en cada área, para la valorización de nuestra diversa identidad regional, con una gestión eficiente, sustentada en recursos humanos y económicos adecuados, en beneficio de las necesidades culturales de toda la población, pudiendo, para conseguir estos objetivos, formar alianzas estratégicas con diferentes organismos e instituciones de carácter público o privado, regionales, nacionales o internacionales, que fomenten el desarrollo artístico cultural.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El Consejo y la Corporación acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

1. "Festival Danza Biobío", cuyo principal objetivo es posicionar a la región del Biobío como referente de creación y difusión en el ámbito de la danza, fundamentado en experiencias emblemáticas, actividad que se desarrollará en el mes de octubre en la comuna de Concepción;
2. "Festival del Teatro del Biobío", el que tiene como principal objeto difundir la creación regional que, durante los años 2014 y 2015, fuera financiada a través del FONDART regional, y que se desarrollará en el mes de noviembre en la comuna de Arauco.
3. "Hitos Históricos", cuyo objeto principal corresponde a difundir, poner en valor y resaltar el importante patrimonio histórico y cultural de la Región del Biobío, a través de la proyección de imágenes animadas en edificios públicos, actividad que se desarrollará entre los meses de septiembre y octubre en las comunas de Concepción y Los Ángeles.

SEGUNDO. Transferencia

El **Consejo**, contribuirá con el desarrollo de las referidas actividades mediante el aporte único y total de \$26.000.000 (veintiséis millones de pesos), los que transferirá para su administración a la **Corporación**, la que los destinará para el desarrollo de las actividades comprometidas, financiando los siguientes gastos:

- Gastos de producción y operación.
- Material de difusión.
- Traslados
- Fichas técnicas

- Todo otro desembolso necesario para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades.

El aporte del **Consejo** será transferido a la **Corporación** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la **Corporación**, declara que la actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio, adicionalmente declara que las actividades serán de carácter gratuito para el público asistente.

TERCERO: Contraparte Técnica

Ambas instituciones deberán mantener una comunicación y coordinación fluida, designándose al efecto una Contraparte Técnica encargada de velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, especialmente en lo referido a la ejecución de las actividades comprendidas en él, la que estará conformada de la siguiente manera:

- a) Por parte de la **CORPORACIÓN**, por un coordinador designado por ella al efecto.
- b) Por parte del **CONSEJO**, la Contraparte Técnica será el Encargado del Departamento de Ciudadanía y Cultura, de la Dirección Regional del Biobío.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas

Una vez finalizada la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, la **Corporación** deberá presentar, dentro de los quince días corridos posteriores, los siguientes informes de Actividades y Rendiciones de cuentas:

- A. Un informe de actividades que contendrá, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio, junto con la fecha y lugar específico de su realización. Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al **Consejo** a través del Coordinador Regional del Departamento de Ciudadanía Cultural, quién certificará, si correspondiere, su aprobación.
- B. Una rendición de cuentas que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación y comprobantes indicados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República en lo que le resulten aplicables.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al Coordinador del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, quien evaluará y aprobará la rendición de cuentas presentada.

Asimismo, en caso que el **Consejo** requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, la Entidad Responsable deberá presentar informes complementarios.

La Directora Regional está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para

su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

QUINTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **Corporación** hará entrega al **Consejo** de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, R.U.T. N° 60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la **Corporación**, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Difusión

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida a la actividad convenida, la **Corporación** deberá incluir el logotipo oficial del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

SÉPTIMO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Corporación**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Derechos autorales

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Entidad Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al **Consejo** de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Domicilio Convencional. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO. Sanciones a la entidad responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio

Si la **Corporación** incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el Director Regional estará facultado/a para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y

para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el **Consejo** se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

UNDÉCIMO. Modificaciones al convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DUODÉCIMO. Personerías

La personería de doña **Marcia Orellana Kroyer**, en su carácter de Directora Regional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío**, consta en la Resolución N° 200, de fecha 30 de abril de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don **Mario Esteban Cabrera Delgado**, para suscribir el presente convenio en representación de **la Corporación Teatro Regional del Biobío**, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, que se tiene a la vista, emitido con fecha 07 de julio de 2016, por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Este instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Corporación y dos en poder del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío, uno de ellos al archivo correspondiente a este Consejo.

Las partes, previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad.

MARIO CABRERA DELGADO
PRESIDENTE
CORPORACIÓN TEATRO REGIONAL DEL BIOBÍO

MARCIA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBÍO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de los plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de las actividades, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: cumplido del trámite de la Certificación de Ejecución restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de esta Resolución, la caución entregada a este Servicio en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, para efectos de proceder en conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, adóptese por esta Dirección Regional las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MARCIA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBÍO

Distribución:

Dirección Regional CNCA, Región del Biobío
Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
Coordinador Ciudadanía Cultural, CNCA Biobío
Abogada Regional, CNCA Biobío
Corp. Teatro Regional del Biobío

